



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de 22 de abril de 2024, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado: **Profesores Asociados**.

La Universidad Politécnica de Madrid, para el desempeño del servicio público de la educación superior, precisa proveer determinadas vacantes de personal docente e investigador en régimen-laboral, y en su virtud, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1 Normas generales

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en el Título IX Capítulo IV y en las disposiciones transitorias séptima y octava de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002, de 12 de septiembre, modificado por el Decreto 4/2023, de 1 de febrero, sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid, y en Adenda de fecha 11 de julio de 2023, al Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas de Madrid y, en todo lo que no quede regulada por la Adenda, el Convenio y a tenor de lo establecido en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueban los Estatutos de la UPM, y en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los EUPM, el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y el R.D.

Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (BOE del 31) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, el Acuerdo de adaptación a la LOSU del procedimiento para la composición de las comisiones de selección y desarrollo de los concursos para plazas de profesorado.

A los presentes concursos le resulta de aplicación, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2 Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes que deseen participar en los concursos a las plazas recogidas en la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A)** Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación establecida por la legislación vigente en el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, el contrato finalizaría al cumplir dicha edad.
- B)** En caso de nacionales de otros estados fuera del espacio europeo, permiso de trabajo y de residencia.
- C)** Poseer la titulación de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En caso de haber realizado sus estudios fuera de España, la titulación académica deberá estar homologada, o contar con el correspondiente certificado de equivalencia.
- D)** Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional “fuera del ámbito académico universitario” en la materia para la que es contratado, condición que habrá de mantener a lo largo de la duración del contrato. En caso de tener también otra actividad en una universidad pública, el cómputo global por curso académico no podrá exceder el límite de 120 horas lectivas establecido en el Art. 79 de la LOSU.

E) Acreditar un mínimo de 3 años de experiencia profesional efectiva en la materia, adquirida fuera del ámbito académico universitario, del modo siguiente:

- Trabajadores por cuenta ajena:

Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad social

Copia del contrato de trabajo vigente con indicación de la categoría, fecha de formalización y jornada realizada en cómputo semanal.

- Trabajadores por cuenta propia y profesionales

Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad social, con cotizaciones a autónomos en una actividad que se relacione con la actividad a desempeñar como profesor asociado.

Certificado de la mutualidad profesional correspondiente expedido por el órgano competente

F) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

G) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben reunirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos realizarán la presentación de la instancia conforme el Art. 14.3 de la LPAC 39/2015, y el Art. 2.1 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2019), exclusivamente por vía electrónica, a través del procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM., en el enlace <https://sede.upm.es/procedimientos/concursospdj>, donde cumplimentarán el formulario electrónico y aportarán la documentación exigida en **DOCUMENTOS A APORTAR**, y efectuarán el pago de las tasas correspondientes.

Es necesario que el interesado disponga de un certificado digital reconocido para firmar electrónicamente la solicitud al finalizar el proceso.

El plazo para presentar la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del siguiente día hábil, a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Portal Web de la U.P.M.

En dicha solicitud deben proporcionar una dirección de correo electrónico, así como un número de teléfono móvil, al objeto de facilitar futuras comunicaciones.

Al firmar y presentar la solicitud el aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa y que los méritos incluidos en su Currículum Vitae son ciertos, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerido para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

3.2 DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- a) Copia del documento nacional de identidad, pasaporte y NIE y en el caso de nacionales de otro Estado fuera del espacio común europeo, permiso de residencia y trabajo.

- b) Copias de los títulos académicos (ambas caras) o documento de verificación de títulos universitarios (obtenido a través de la carpeta ciudadana)
- c) Certificaciones o documentación equivalente en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.1. C, D).
- d) Haber efectuado el pago de 41,50 € en concepto de derechos de examen usando el sistema de pago con la tarjeta disponible en el procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM. En casos excepcionales en los que no se pueda realizar este pago por tarjeta, podrá efectuarlo mediante transferencia bancaria al nº de cuenta “ES19 0049 5121 26 2316021426, del Banco de Santander”, con el concepto “UPM-Concursos: Nº de plaza, Categoría y Fecha de Resolución”. En caso de pago por transferencia deberá adjuntarse a la solicitud de concurso un justificante de la misma.

Están exentos del pago de la tasa, las personas que acrediten de modo fehaciente, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: discapacidad en grado igual o superior al 33%, los desempleados inscritos en oficinas de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses de forma ininterrumpida, las víctimas de violencia de género, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, y, los miembros de familias numerosas de categoría especial contarán con una exención del 100%, y los miembros de familias numerosas de categoría general contarán con una exención del 50% en el pago de las tasas.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determina la exclusión del aspirante

- e) **Currículum Vitae**, en formato UPM (cuyo modelo figura en el Portal Web de la Universidad) o en formato normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECyT). No se aceptará ni se tendrá en consideración cualquier otra documentación justificativa o acreditativa del mismo.

Los aspirantes a más de una de las plazas convocadas, deberán presentar tanto la solicitud, como el Currículum Vitae y el justificante de pago

independientes por cada plaza, acompañada de la documentación requerida para su admisión.

4 Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en el Portal Web de la UPM, y en el de la Escuela o Facultad donde se convoquen las plazas.

4.2 Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar ni en la listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se llevará a cabo a través de cualquiera de los siguientes links: (<https://sede.upm.es/misconvocatorias>), en el apartado “Mis Expedientes / Concursos y Oposiciones / Mis candidaturas” o (<https://sede.upm.es>) en el apartado “Mis Expedientes / Concursos y Oposiciones / Mis candidaturas”.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4 No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5 Comisiones de Selección

5.1. Las comisiones de selección estarán formadas por profesores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo incluyendo también profesores eméritos con contrato activo, del área de conocimiento o afines a la de la plaza convocada. En todo caso, tendrán que acreditar al menos, un quinquenio docente y un sexenio de investigación. Las comisiones estarán compuestas por cinco miembros titulares y otros cinco suplentes de acuerdo con lo siguiente:

A propuesta del director de la Escuela o decano de Facultad,

- Presidente titular y suplente.
- Primer vocal titular y suplente.

A propuesta del Consejo de Departamento

- Secretario titular y suplente.
- Segundo vocal titular y suplente.

A propuesta del Comité de Empresa

- Tercer vocal titular y suplente

En cada convocatoria, adaptándose a la normativa vigente en ese momento, se especificará el procedimiento para la evaluación de los méritos y criterios a tener en cuenta. En todo caso, la comisión de selección una vez constituida, fijará los criterios de valoración para evaluar los méritos de los candidatos, pudiendo si así lo establecen al fijar los criterios, mantener entrevista personal para aclarar dudas del curriculum o para valorar la adecuación a la plaza.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, y éstos deberán abstenerse, cuando concurra alguno de los motivos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

5.4 Una vez resueltas las peticiones de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes o se procederá a una nueva designación.

5.5 Los miembros de las Comisiones deberán encontrarse en la fecha de publicación de la convocatoria en el Portal Web de la UPM, en cualquiera de las situaciones administrativas a que se refiere el art. 85 del Texto refundido del EBEP, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones.

5.6 Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y, al menos dos de sus vocales titulares o suplentes. Una vez constituidas, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de las convocatorias, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Para que la comisión pueda resolver, se requiere como mínimo la presencia continuada de tres miembros, entre los que tendrán que estar el presidente y el secretario.

5.7 Los acuerdos de la comisión, que deberán estar motivados, se adoptarán por mayoría. En el caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente

5.8 En el acto de constitución se procederá a acordar los criterios de valoración concretos de la plaza y se cuantificarán los valores máximos de estos criterios que respetarán el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2005, desglosando el mismo para la plaza concreta de la que se trate. Se podrá establecer una puntuación mínima global a superar por los aspirantes. Inmediatamente después el Presidente de la Comisión ordenará al Secretario de la misma que se publiquen en el Tablón de anuncios y/o en la Web de la Escuela, los criterios de valoración del concurso.

Asimismo, en este anuncio y previo a la valoración de los concursantes, se fijará un plazo para que cualquier concursante pueda examinar el Currículum Vitae presentado por los restantes concursantes.

5.9 A los efectos del cómputo de plazos y de actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se considera inhábil.

6 Concursos

6.1 La Comisión de Selección dispondrá de un máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Lista considerada Definitiva de candidatos Admitidos para constituir la Comisión, revisar los expedientes de los candidatos, examinar la documentación y en su caso, realizar entrevistas a los candidatos admitidos para debatir sobre su experiencia docente, profesional y los méritos alegados, siguiendo el baremo establecido, para determinar la valoración final. En el caso de realizarse entrevistas personales el orden de actuación de los aspirantes se decidirá por sorteo.

6.2 El Presidente de cada Comisión de Selección recabará los CV de los candidatos admitidos definitivamente a través de la aplicación habilitada a tal efecto, desde el día siguiente a la publicación de las Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos.

6.3 La comisión levantara acta o actas de cada una de las sesiones celebradas, acompañadas en todo caso de informe individual de los miembros del tribunal sobre los méritos y valoración de cada uno de los candidatos, atendiendo a los criterios previamente aprobados.

El presidente deberá velar porque en dichas actas se recoja la puntuación obtenida por cada una de las personas admitidas en cada uno de los apartados, la valoración individual de cada candidato por los miembros del tribunal, así como la puntuación final, con su correspondiente justificación.

6.4 En ningún caso dicha puntuación es extrapolable a otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

6.5 El presidente ordenará al secretario de esta comisión, la publicación en el tablón de anuncios o en la página web de la Escuela correspondiente, de cada una de las actas, sin los preceptivos informes individualizados.

El acta final será expuesta públicamente durante tres días en el Centro donde tenga lugar el concurso. Inmediatamente se remitirá al Rectorado para la publicación de la propuesta de la Comisión de Selección en el Portal Web de la UPM indicando el número de la plaza, el candidato propuesto y la fecha de publicación.

7 Resolución de los Concursos

7.1 Para cada una de las plazas convocadas, la Comisión de Selección resolverá el concurso, mediante la correspondiente propuesta de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación. El concursante con la mayor puntuación será propuesto para la provisión de la plaza, y en ningún caso el número de candidatos propuestos será superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho dicho exceso.

7.2 El concurso podrá resolverse con la no propuesta de adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Selección, los méritos de los aspirantes sean insuficientes, no se ajusten al perfil o actividad docente o no se adecuen a las exigencias de esta.

7.3 Contra la propuesta de la Comisión de Selección cabe interponer reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, que será resuelta por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno y será debidamente notificada.

7.4 La propuesta de candidato por parte de la Comisión de Selección correspondiente será ratificada por la Comisión Permanente, procediéndose a continuación a su publicación en el Portal Web de la UPM así como a la formalización del contrato.

7.5 Contra la presente convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de la Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

7.6 La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

8 Contratación

8.1 Ningún candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

8.2 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes de entre los que hayan demostrado mérito y la capacidad suficientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

8.3 En el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Portal Web de la propuesta de la Comisión Permanente UPM el candidato deberá enviar a: tramitaciones.pdi.laboral@upm.es la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la seguridad social.
- Impreso de datos personales.
- Tramitar compatibilidad

9. Características de los contratos

Hasta que por negociación colectiva y por desarrollo normativo que resulte de aplicación se concrete la regulación de la figura de Profesor Asociado, se procede a regulación temporal de la figura en los términos contemplados en virtud de Acuerdo de Adenda, firmado por las partes el 11 de julio de 2023, al I Convenio de PDI laboral, en los siguientes términos

Cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional, las universidades podrán contratar bajo esta modalidad a especialistas y profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesional a la universidad, en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas docentes no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación.

El contrato será de carácter indefinido y conllevará una dedicación a tiempo parcial, con una dedicación docente, que tendrá un máximo de 120 horas anuales.

Será causa objetiva de extinción del contrato:

- a. La pérdida sobrevenida de su actividad principal.
- b. Que deje de existir la necesidad docente de su ámbito profesional. En el supuesto de cese de la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez concluya el curso académico en el que se desarrolla la actividad.

Las retribuciones de aplicación serán las contempladas en el convenio en vigor en función de la dedicación.

10. Protección de Datos Personales.

En cumplimiento del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que la responsable del tratamiento de los datos que facilite al participar en esta convocatoria es la Universidad Politécnica de Madrid. Estos datos serán tratados exclusivamente para las finalidades asociadas a la selección y provisión de los puestos de trabajo ofertados.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679 por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a Rectorado UPM. Unidad de Protección de Datos. C/Ramiro de Maeztu, nº7. 28040 Madrid; por correo electrónico (proteccion.datos@upm.es), adjuntando copia del DNI o equivalente; o a través de la página web de la UPM: sede electrónica UPM/procedimientos/tratamiento de datos de carácter personal. <https://sede.upm.es/catalogo-de-procedimientos/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

Para una mayor información sobre el modo en que la UPM protege los datos de carácter personal se puede consultar nuestra [Política de Privacidad](#).

Madrid, 22 de abril de 2024.

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez